EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE SALUD Hospital Militar del Norte

RESOLUCIÓN Nº 3737

ANTOFAGASTA,

17 ENE 2013

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- del Ejército" Nº6708/1124, del 06 de Septiembre del año 2012 Lo dispuesto mediante Boletín Institucional CJE "Departamento Comunicacional
- <u>5</u> El DFL (G) Nº1 de 1997, Art. 145 del "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas"
- C (R) N° 1340/3419, de 30 de Noviembre 2012. Lo propuesto por el CJE, a través de Memorándum CJE EMGE DPE Depto. II/2
- <u>a</u> Hospital Militar del Norte, al Coronel Erick Miranda Díaz, funciones a partir del 07.DIC.2012, la cual se encuentra en trámite Resolución del Comandante en Jefe del Ejército, que nombra como Director del Coronel Erick Miranda Díaz, asumiendo sus
- <u>e</u> de 16 de Noviembre de 1994.-Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) Nº 618
- J Lo establecido en la Ley Nº 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 Nº 7, letra f) de su

CONSIDERANDO:

femur izquierdo, quien solicita los siguientes insumos: Paciente intervenido por el Dr. Arnoldo Briceño, con diagnóstico de fractura

2.260.650	\$	Total		
214.531	\$	\$ 214.531 \$	Sustituto oseo proosteon 500 15cc cod. 5RGE15	1
729.737	↔	\$ 729.737	Sustituto oseo bonus-II DBM 5cc cod.48-DBM5	1
1.056.330	€9	\$ 1.056.330	Sustituto oseo bonus-II DBM 10cc cod.48-DBM10	ļ ,i
260.052	₩.	\$ 260.052	GPS Kit aplicador marrowstim estándar cod. 800-0613A	
Total	-	P. Unit. Neto	Insumo	Unidad

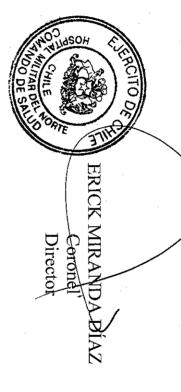
- disponibles en el catálogo de convenio marco. esta cirugía, los que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para
- marca al especialista. Que según indicación del médico tratante, el insumo debe ser adquirido a la Empresa Biomet Chile, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta
- existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Art. 10 Nº 7, letra f), la apreciación del mismo médico tratante. su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o



RESUELVO:

Adquiérase, por trato directo a la empresa Biomet Chile; los insumos indicados, por un monto total neto de \$2.260.650.-

Anótese, registrese y comuniquese:



Cc. AS. JURÍDICA

